

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000006**

(4 de mayo de 2021)

*“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2021”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Atlántico.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 0004 de 2007) en el literal (b) del artículo 6 establece que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: *“b) adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas”*.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico en el literal (p) del Artículo 18 da funciones de: *“Fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad”*.

El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, a su vez prorrogada por resoluciones Nos. 844, 1462, 2230 de 2020 y 000222 del 25 febrero de 2021.

La pandemia producida por el COVID-19, ha generado fuertes repercusiones sobre la economía del país y de las familias de los estudiantes de la Universidad del Atlántico.

El valor a calcular del denominado auxilio económico para matrícula para los estudiantes del semestre 2021 – 1, es el equivalente al monto de recursos que ante las circunstancias actuales de pandemia los padres de familia y/o los estudiantes no están en posibilidad de pagar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario conocer cuál es el valor de la matrícula de pregrado para el semestre 2021-1, cuya fuente de financiación es el presupuesto de los padres de familia y/o estudiantes de la Universidad del Atlántico, para establecer el valor del auxilio económico e indicar el nuevo origen de los recursos ante la imposibilidad de los padres de familia y/o estudiantes de atender este gasto.

1

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico  
**Sede Regional Sur:** Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



PBX: (57) (5) 385 22 66

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000006**  
 (4 de mayo de 2021)

*“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2021”*

Además de la matrícula que pagan directamente los padres de familia y/o estudiantes de la Universidad del Atlántico, existen otras fuentes de financiación para las mismas, como son: matrículas pagadas a través de cajas de compensación, matrículas pagadas por el programa Generación E por parte de Ministerio de Educación, matrículas pagadas por medio de créditos de ICETEX, así como también exoneraciones totales o parciales de matrícula establecidas por ley, por estatutos de la Universidad del Atlántico o resoluciones del Consejo Superior Universitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor bruto de la matrícula en líneas generales es:

**Matrícula Bruta =**

- + matrículas pagadas por padres de familia y/o estudiante (A)
- + matrículas pagadas a través de cajas de compensación (B)
- + matrículas pagadas por generación E (C)
- + matrículas pagadas con crédito de ICETEX (D)
- + exoneraciones establecidas por ley, estatutariamente, y resoluciones de Consejo Superior.

Despejando la ecuación para calcular el valor del auxilio por pagos de matrícula:

**Matrículas pagadas por padres de familia y/o estudiante =**

**Auxilio para pagos de matrícula =**

$$\text{Matrícula Bruta} - (B) - (C) - (D) - (E)$$

De acuerdo a las cifras reportadas por admisiones con corte a 28 de abril de 2021, se tuvieron en cuenta los estudiantes **ACTIVOS** que tienen una liquidación generada en el periodo académico 2021-1 (que inició el 26 de abril de 2021 y finaliza el 17 de agosto de 2021); parámetro para establecer el valor de la matrícula bruta del periodo en mención, el valor de auxilio para dicho periodo se calcula así:

ESTRATO	NÚMERO ESTUDIANTES	MATRÍCULA BRUTA	DESCUENTOS VARIOS		PAGO TERCEROS		VALOR AUXILIO
			NÚMERO	VALOR	NÚMERO	VALOR	
			ESTUDIA		ESTUDIAN		

2

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico  
**Sede Regional Sur:** Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



**PBX: (57) (5) 385 22 66**

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000006**

(4 de mayo de 2021)

*"Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2021"*

			NTES		TES		
1 y 2	22.154	\$9.079.324.232	10095	\$3.658.210.296	4.860	\$1.759.291.234	\$3.661.822.702
3	924	\$884.529.180	304	\$239.304.168	154	\$122.866.332	\$522.358.680
4	305	\$569.056.400	91	\$162.079.968	66	\$112.845.552	\$294.130.880
5	80	\$221.774.900	41	\$111.747.960	6	\$13.900.356	\$96.126.584
6	79	\$290.422.420	43	\$156.265.440	15	\$48.071.448	\$86.085.532
	23.542	\$11.045.107.132	10574	\$4.327.607.832	5.101	\$2.056.974.922	\$4.660.524.378

Los descuentos varios corresponden a: descuento por gratuidad, descuento convenio afrocolombianos, descuento convenio indígenas, exoneraciones, descuentos deportistas 100%, descuento grupos culturales 100%, Asojua, descuento estatuto docente, descuentos por nóminas 205280, descuentos estudiantes de intercambio, descuento egresado, descuento convenios, 10% descuento por 2 hermanos y 20% descuento por 3 o más hermanos.

Los pagos de terceros corresponden a: 10% descuento derecho al sufragio, becas coco - Atlántico, becas pilo-Atlántico, fondo población víctima MEN - Icetex, descuento Icetex, descuento Generación E (por equidad), descuento por Excelencia, Convenio Cajacopí 190780, Combarraquilla y descuento Comfamiliar.

La Gobernación del departamento del Atlántico expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202101389, de fecha 03/05/2021, cuyo objeto es garantizar el acceso y permanencia de los jóvenes estudiantes de programas de pregrado de la Universidad del Atlántico, a través de auxilios en la matrícula para el primer semestre 2021-1, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.330.262.189 M/L)**.

La Universidad del Atlántico suscribió convenio interadministrativo No. 202101596 con la Gobernación del departamento del Atlántico, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$2.298.303.132 M/L)**, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para garantizar el acceso y permanencia de los jóvenes estudiantes de programas de pregrado de la Universidad del Atlántico, a través de auxilios en la matrícula para el segundo semestre 2020, y dichos recursos pueden ser utilizados para financiar la presente Resolución de auxilios, toda vez que no fueron incorporados en el presupuesto de la Universidad del Atlántico de la vigencia 2020, dado que su exigibilidad se causó en la vigencia

3

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico  
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



PBX: (57) (5) 385 22 66

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000006**

(4 de mayo de 2021)

*“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2021”*

2021, y tampoco serán incorporados al presupuesto 2021 por concepto de matrícula de pregrado, manteniendo el presupuesto de gastos 2021 con cargo a dicha fuente en **OCHO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$8.513.000.000 M/L)**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 662 de 2020, mediante el cual se crea en el contexto de la emergencia por COVID 19 el Fondo Solidario para la Educación - FSE, y en particular en el numeral 4 de su artículo 3, el Ministerio de Educación Nacional ha adelantado una nueva distribución de recursos para el 2021-1, correspondiente al auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en instituciones de educación superior pública y asignó a la Universidad del Atlántico la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$840.656.462 M/L)**.

Los aportes para financiar el auxilio económico de pago de matrícula a cargo de la Universidad de Atlántico corresponden a la siguiente desagregación:

CONCEPTO	VALOR
Convenio Gobernación matrícula Pregrado 2020-2	\$1.909.933.958
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.909.933.958</b>

Se sometió a consideración del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550, el auxilio económico para el pago de matrícula del primer semestre 2021, el cual fue avalado siempre que se realice con cargo a los precitados excedentes de caja del convenio con la Gobernación del departamento del Atlántico por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$2.298.303.132 M/L)** cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar el acceso y permanencia de los jóvenes estudiantes de programas de pregrado de la Universidad del Atlántico, dando prioridad a los estratos 1 y 2, a través de auxilios en la matrícula para el segundo semestre 2020, y que no se adicione el presupuesto de la actual vigencia por este concepto.

De acuerdo a lo anterior se cuenta con recursos con las fuentes que se detallan a continuación:

4

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico  
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



PBX: (57) (5) 385 22 66

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000006**  
(4 de mayo de 2021)

*“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2021”*

Fuente	Valor
Gobernación del departamento del Atlántico	\$1.909.933.958
Universidad del Atlántico	\$1.909.933.958
Ministerio de Educación Nacional	\$840.656.462
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.660.524.378</b>

La Universidad del Atlántico propuso atender el apoyo para las matrículas de los estudiantes de pregrado del primer semestre 2021, teniendo en cuenta el porcentaje de participación por estrato, descuentos aplicables según la normatividad vigente y descuentos por fuentes de financiación de terceros como: Icetex, Programa Generación E y Cajas de Compensación Familiar, en los siguientes porcentajes y cuantías estimadas:

ESTRATO	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR AUXILIO
1 y 2	17294	\$3.661.822.702
3	770	\$522.358.680
4	239	\$294.130.880
5	74	\$96.126.584
6	64	\$86.085.532
<b>TOTAL</b>	<b>18.441</b>	<b>\$4.660.524.378</b>

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000006**  
 (4 de mayo de 2021)

*“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2021”*

De acuerdo a lo anterior, se cuenta con los recursos suficientes para atender la propuesta de apoyo para las matrículas de los estudiantes de pregrado del primer semestre 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el descuento por concepto de matrícula para el primer semestre del 2021, de los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a lo detallado a continuación:

ESTRATO	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR AUXILIO
1 y 2	17294	\$3.661.822.702
3	770	\$522.358.680
4	239	\$294.130.880
5	74	\$96.126.584
6	64	\$86.085.532
<b>TOTAL</b>	<b>18.441</b>	<b>\$4.660.524.378</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de haber realizado pago por concepto de matrícula del primer semestre 2021, a que se refiere este artículo, sobre ese valor no aplica solicitud de reintegro, éste será empleado a cargo de los diferentes derechos pecuniarios sucesivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las medidas adoptadas entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2021.

  
**ELSA M NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
 Presidente

  
**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
 Secretaria

6  
 Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico  
 Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.  
 Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico  
 Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico

